NOTA SUOC N°: 026/2023
Concepción, 30 de marzo de 2023

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Presente

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUBUNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, **Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda,** tiene el agrado de dirigirse al SEÑOR DIRECTOR, con relación al Art. 188° de la ley 7050/23; a fin de comunicar que la Institución no va aplicar el pago de ANTICIPO para ninguna adquisición de bienes y/o servicios justificando dicha determinación de que el pago de un anticipo resulta de difícil aplicación por las siguientes razones:

• Los bienes e insumos solicitados son prioritarios para el normal funcionamiento de la institución, los mismos son requeridos de manera casi inmediata, por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para la institución teniendo en cuenta que el plazo de entrega establecido (generalmente entre 7 a 15 días corridos desde la firma de contrato/orden de requerimiento) estaría supeditado al cobro del mismo por el adjudicado, lo cual depende de la asignación del plan de caja de la institución, que estipula un plazo del 1° al 15 de cada mes para solicitar el inventario de plan de caja, lo cual en el rubro de bienes de consumo Nivel 70, lleva un plazo de 3 (tres) días corridos, y que hipotéticamente a se podría al generar la obligación por anticipo con su correspondiente solicitud de transferencia (STR), que mínimamente llevaría otros 15 (quince) días, debido a que la TESORERIA GENERAL, tiene organizado el calendario de pagos (transferencia bancaria) de acuerdo a las prioridades institucionales: remuneraciones, servicios básicos, alquileres, viáticos y posteriormente demás proveedores.

• Cabe resaltar además que recién posterior al desembolso del anticipo al adjudicado le correría el plazo para el suministro, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes, sobrepasando fácilmente los 30 (treinta) dias; por lo tanto, consideramos pertinente que los bienes solicitados sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, y a fin de asegurar el normal y continuo funcionamiento de la institución ante una eventual falta de los insumos requeridos.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Firmado digitalmente por CARLOS RAMON CHAMORRO MASQUEDA